

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0428 -2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 05 JUN 2025

VISTOS:

El Memorando N° 309-2025-HNSLMP-43002014261, de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 141-2025-HNSLMP-43002014266, de fecha 03 de junio de 2025, Informe N° 174-2025-HNSLMP-43002014266/ECO, de fecha 30 de mayo de 2025, la Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, es una Entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud de Piura, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)".

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, establece la Rectificación de errores: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)".

Que, con Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo de 2025, se resuelve: CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN-CET PARA LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO – NICSP DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN 2024-2026, el mismo que estará confirmado por los siguientes integrantes:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0428 -2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 05 JUN 2025

REPRESENTANTES	CARGO
Director Ejecutivo	Presidente
Jefe de la Unidad de Administración	Miembro
Jefe del Área de Economía	Miembro
Jefe del Área de Tesorería	Miembro
Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico	Miembro
Jefe del Área de Personal	Miembro
Jefe del Área de Logística	Miembro
Jefe del Área de Control Patrimonial	Miembro
Jefe de Farmacia	Miembro
Jefe de Almacén General	Miembro
Responsable de Oficina de Asesoría Legal	Miembro

Que, mediante Informe N° 174-2025-HNSLMP-43002014266/ECO, de fecha 30 de mayo de 2025, la Encargada de Economía del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, solicita al Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, corregir el error textual de la Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo de 2025, sin alterar la parte sustancial de la parte administrativa.

Que, mediante Informe N° 141-2025-HNSLMP-43002014266, de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita, solicita al Director del Hospital de Apoyo II-11 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, se corrija el error material a la Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo de 2025, sobre los aspectos informados en coordinación con el Integrado del Pliego del Gobierno Regional.

Que, mediante Memorando N°309-2025-HNSLMP-43002014261, de fecha 04 de junio de 2025, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, solicita a Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, la rectificación de la Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo, por error material.

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, del Área de Economía y Asesoría Legal.

Y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita y en cumplimiento a las funciones encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N°107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 21 de febrero de 2025, modificada mediante de Resolución Ejecutiva Regional N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de marzo de 2025, Resolución que designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0428 -2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paíta, 05 JUN 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR por error material, el artículo 1° de la Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo de 2025, en el extremo:

Artículo 1° de la parte resolutive, dice:

“CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN-CET PARA LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO – NICSP DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN 2024-2026 (...)”

Debe decir:

“CONFORMAR EL EQUIPO DE APOYO DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO-NICSP DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN 2024-2026 (..)”.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR por error material, el artículo 2° de la Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo de 2025, en el extremo:

Artículo 2° de la parte resolutive, dice:

EXHORTAR, a los integrantes de la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET, PARA LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO – NICSP DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN 2024-2026, al cumplimiento de las funciones establecidas en el sub numeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Debe decir:

EXHORTAR, A LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE APOYO DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO – NICSP DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN 2024-2026, al cumplimiento de las funciones establecidas en el sub numeral 4.2.4 del numeral 4.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0428 -2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 05 JUN 2025

transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

ARTÍCULO 3°.- RECTIFICAR por error material, el artículo 3° de la Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo de 2025, en el extremo:

Artículo 3° de la parte resolutive, dice:

NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN-CET PARA LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - NICSP DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN 2024-2026**, Unidad de Administración, Área de Economía y Asesoría Legal.

Debe decir:

NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los integrantes del **EQUIPO DE APOYO DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - NICSP DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN 2024-2026**, Unidad de Administración, Área de Economía y Asesoría Legal.

ARTÍCULO 4.- QUEDANDO subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N°0394-2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 26 de mayo de 2025, que no han sido materia de modificación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los integrantes del **EQUIPO DE APOYO DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - NICSP DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA, PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN 2024-2026**, Unidad de Administración, Área de Economía y Asesoría Legal.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR al Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
E.S. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA
PIURA

Joe Christopher Olivares López
CMP: 78939 - RNE: 46748
DIRECTOR